



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR DE FORMAL TEMPORAL VACANTES DEL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA E.I. “LOS PITUFOS” (21006567) DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Trabajo, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal y específica del puesto de Técnico Superior en Educación Infantil (grupo C, subgrupo C1) del Centro E.I. “Los Pitufos” (21006567), adherido al “Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”, con el fin de cubrir las necesidades que puedan presentarse por motivos de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, o para hacer frente a la acumulación de tareas que de forma coyuntural puedan producirse y, en su caso, la ejecución de programas de carácter temporal.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en los servicios municipales de la Escuela Infantil Municipal, en orden de asegurar la eficacia administrativa en la gestión, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Segunda.- Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta bolsa estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura temporal sea necesaria.

La duración de la contratación será como máximo de once meses, coincidiendo con el curso escolar (septiembre a julio), en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se fijará según razones del servicio, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, que dispone que será de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto, y en horario de apertura de las escuelas infantiles, de 7,30 a 20 horas. La jornada de trabajo completa es de 37,5 horas semanales.

Se fija una retribución bruta de 1.236,02 euros/mes (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJKCES6LKWQXGRFYPS5QEH5Z | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Las funciones que tienen encomendadas dicho puesto de trabajo son las propias del puesto de Técnico Superior en Educación Infantil, en el primer ciclo, conforme al proyecto educativo y asistencial de la escuela, cuyos objetivos toman como referencia los principios que orientan la educación infantil y las correspondientes prescripciones del currículo, regulados en el Decreto 428/2008, de 19 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

Con carácter previo a la respectiva contratación, y tras llamamiento, el aspirante se someterá a un reconocimiento médico por la Mutua designada por el Ayuntamiento que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquel para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo que será adscrito, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que serán adscritos. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad e inadecuación.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona a continuación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJCE56LKWQXGRFY5SOEHSZ | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

e) Titulación exigida: Título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales (artículo 16.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento y durante de la contratación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las solicitudes (según modelo oficial - Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Anexo II, modelo de autovaloración de méritos debidamente cumplimentado, aportando toda la documentación especificada (original o copia compulsada) y de la forma prevista para su valoración como mérito en el procedimiento de selección (según base séptima).

2.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>), y para mayor difusión en la página web (<http://www.elcerrodeandevalo.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- El solo hecho de presentar la instancia tomando parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de normativa reguladora.

4.- Los aspirantes otorgarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Los datos

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se hará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en la sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección de la fase de oposición. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y el Secretario, con sus respectivos suplentes, nombrados por Resolución de la Alcaldía. Su composición se anunciara junto con la aprobación definitiva de listado de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJKCES6LKWQXGRFYF5SOEHSZ | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas.

Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de Oposición y Concurso.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJKCES6LKWQXGRFYF5SOEH5Z | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

1.- Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de 50 minutos, de un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relativas al temario señalado en esta base. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,48 puntos, y se penalizarán las preguntas contestadas erróneamente con 0,24 puntos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 12 puntos, siendo eliminados del proceso los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del cuestionario tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto objeto de la convocatoria y en concreto conforme al siguiente temario:

- a) La educación infantil en el marco del sistema educativo actual. Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.
- b) El currículum de la etapa educativa 0-3 años. Objetivos curriculares y contenidos de las áreas.
- c) Programación en el aula. Componentes básicos de la programación. Recursos para la educación infantil, medios didácticos y tecnológicos. Ejes transversales. Jornada escolar. Distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.
- d) La evaluación en la educación infantil, funciones, estrategias e instrumentos.
- e) El desarrollo cognitivo y afectivo de 0-3 años. Periodo y desarrollo sensoriomotor, estimulación temprana.
- f) El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.
- g) El desarrollo del lenguaje y la comunicación en el primer ciclo de educación infantil. Prevención y alteraciones.
- h) El desarrollo de la creatividad y la socialización en la educación infantil.
- i) El juego en el primer ciclo de educación infantil. La organización de espacios lúdicos.
- j) Atención a la diversidad. Integración escolar. Las necesidades educativas especiales en la educación infantil. Adaptaciones curriculares individualizadas.
- k) La expresión gestual, corporal y musical en el primer ciclo de educación infantil.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

- l) Nutrición infantil, influencia en el desarrollo del niño.
- m) Educación para la salud. Primeros auxilios.

2.- Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados, y debidamente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

2.1.- Experiencia profesional (Máximo de 3 puntos):

- a) Servicios prestados en Centros de Educación Infantil dependientes de Administraciones Públicas en igual o similar puesto de trabajo: 0,15 puntos por mes de trabajo acreditado.
- b) Servicios prestados en Centros de Educación Infantil privados: 0,5 puntos por mes de trabajo acreditado.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizada a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, se exige de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

2.2.- Formación académica (Máximo 2 puntos): Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas a la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

- a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Infantil, siempre que el mismo no haya servido para cumplir como requisito de acceso para tomar parte en la convocatoria (1,5 puntos).
- b) Por estar en posesión de un título de Graduado en Psicología o Pedagogía (0,50 puntos).

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de copia compulsada del correspondiente título, o certificado del organismo competente, y que serán aportados junto a la solicitud de admisión en la convocatoria.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

2.3.- Cursos de formación (máximo de 3 puntos): Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, a criterio del tribunal, y que estén impartidos u homologados por Centro Público Oficial, así como por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de la Administración Pública, y según el siguiente desglose:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 59 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 60 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,50 puntos.

Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada con 4 horas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, no se considerará puntuable. De expresarse el curso en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas (en caso contrario, no se valorarán). Igualmente tampoco se tendrán en cuenta los cursos con duración inferior a 20 horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no serán objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados mediante copia compulsada de su acreditación por los participantes.

3.- La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al tribunal calificador formado por empleados municipales con igual o superior titulación que al puesto que se opta.

4.- El tribunal gozará de direccionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

Octava.- Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso (máximo 20 puntos).

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate en la puntuación entre varios participantes, se acudirá para dirimirlo al rango de la puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste empate, según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de los apartados fijados en las presentes bases. Si aún continúa el empate, se efectuará un sorteo público.

Novena.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos

1.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes por el Tribunal Calificador, se hará público el resultado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>), y para mayor difusión, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

3.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

5.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes siguiendo el orden de la relación de personas integrantes de la Bolsa de Empleo y el funcionamiento establecido en la cláusula décima.

6.- Periodo de Prueba: se establece en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo. Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJCE56LKWQXGRFYF5SOEH5Z | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Este periodo de prueba se considera parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección.

Décima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Los integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.- Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir los puestos temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último lugar, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de algunas de las circunstancias anteriores dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

4.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El medio de comunicación establecido para los llamamientos será la vía telefónica.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica se realizará con un mínimo de tres

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, en el intervalo de dos días.

Quedará anotación escrita de cualquier incidencia en el llamamiento de la persona propuesta, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

El aspirante propuesto para su contratación tendrá el plazo de tres días naturales para presentar la documentación requerida por el Área de Personal. En caso de no aportar la documentación en plazo se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista; pasando a ocupar el último puesto.

5.- La persona integrante de la bolsa que obtengan un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la Bolsa de Trabajo en el mismo lugar y posición, siempre y cuando no haya superado una relación laboral en ese contrato, sucesivos o concatenación de contratos formalizados para este puesto de trabajo y con cargo a la presente bolsa de una duración superior a 22 meses en dos cursos escolares. En tal caso, superado dicho periodo contractual el aspirante causará baja definitiva en la Bolsa. Por otro lado, tampoco podrá acceder a la contratación los aspirantes que con un nuevo contrato puedan superar el límite o cómputo temporal para su posible consideración como personal laboral indefinido no fijo, en cuyo caso, mantendría su posición en el listado de aspirantes para futuras contrataciones y siempre que haya finalizado esta situación.

6.- Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se dicte resolución de la Alcaldía dándola por extinguida, o hasta la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para este categoría profesional. El mero hecho de estar incluido en la bolsa de empleo no generará derecho alguno a ser contratado.

7.- La bolsa podrá ser objeto de ampliación, con nuevos aspirantes, para cubrir las necesidades de personal temporal, mediante convocatoria y procedimiento de selección, cuyos nuevos candidatos se integrarán en el listado ya preestablecido.

8.- La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL. CENTRO E.I. **“LOS PITUFOS” DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA).**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para el puesto de técnico superior en educación infantil del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección referenciado:

Se acompaña la **ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS**:

- Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Anexo II, modelo de autovaloración de méritos debidamente cumplimentado, aportando toda la documentación especificada (original o copia compulsada) y de la forma prevista para su valoración como mérito en el procedimiento de selección (según base séptima).

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJCES6LKWQXGRFYF5SOEHSZ | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos no se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante,

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)**





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ANEXO II.- MODELO DE AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL CERRO DE ANDÉVALO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procedimiento señalado en su Base Séptima.</p> <p>Por todo ella, DECLARA:</p> <p>Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autovaloración, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p> <p>Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.</p>	

MÉRITOS ALEGADOS

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 3,0 puntos)

a) Servicios prestados en Centros de Educación Infantil dependientes de Administraciones Públicas en igual o similar puesto de trabajo: 0,15 puntos por mes de trabajo acreditado.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJKCES6LKWQXGRFYF5SOEH5Z | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

b) Servicios prestados en Centros de Educación Infantil privados: 0,5 puntos por mes de trabajo acreditado.

N.º Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	ADMINISTRACIÓN, ENTIDAD PÚBLICA LOCAL O EMPRESA PRIVADA	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta 2,00 puntos)

Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas a la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Infantil, siempre que el mismo no haya servido para cumplir como requisito de acceso para tomar parte en la convocatoria (1,5 puntos).

b) Por estar en posesión de un título de Graduado en Psicología o Pedagogía (0,50 puntos).

N.º Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TÍTULACIÓN		PUNTUACIÓN	CAUSA DE VALORACIÓN (si procede)
1				
2				

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA

C) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 3,00 puntos)

Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, a criterio del tribunal, y que estén impartidos u homologados en el Centro Público Oficial, así como por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de la Administración Pública, y según el siguiente desglose:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 59 horas de duración: 0,20 puntos.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJKCES6LKWQXGRFYPSOEH5Z | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 17



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

- De 60 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,50 puntos.

N.º Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

TOTAL VALORACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN

En El Cerro de Andévalo a ____ de _____ de 2021.

El Solicitante,

Fdo.: _____.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 7KJCES6LKWQXGRFYPSQEH5Z | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 17